

TRIBUNAL DE CUENTAS



Expediente N°:	2019-17-1-0001598
N° de Oficio	5358/19
Organismo:	ADMINISTRACION DEL MERCADO ELÉCTRICO

FECHA:	ADME 12 NOV. 2019
FIRMA:	MEGA ENTRADA



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 6 de noviembre de 2019

Señora
Presidenta de la
Administración del Mercado Eléctrico
Ing. Agr. Olga Otegui

E.E. 2019-17-1-0001598

Ent. N° 1267/19

Oficio N° 5358/19

Transcribo la Resolución N° 2715/19 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2019;

“**VISTO:** los estados financieros formulados por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 26/03/2019 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31/12/2018, sus respectivas Notas y el Estado de Ejecución Presupuestal para el ejercicio 2018;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 23/04/2019;

4) que no se remitió el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con el plazo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

3) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en Artículo 159 literal c) del TOCAF (Resultando 4);

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME);
- 2) Observar lo actuado por la Administración del Mercado Eléctrico según lo expuesto en los Considerandos 2) y 3);
- 3) En las publicaciones a realizar de acuerdo con el art. 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”; y



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4) Comunicar la presente Resolución a la Administración del Mercado Eléctrico, al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Auditoría Interna de la Nación.”

Saludo a Usted atentamente.

cr.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General